No. DE PROCESO: 4133.010.32.1.1233-2023

1 NOMBRE DEL PROYECTO

El DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital el proyecto denominado: DESCONTAMINACIÓN DE LAS FUENTES HIDRICAS SUPERFICIALES DE SANTIAGO DE CALI BP No. 26002582, el cual tiene como objetivo general: "REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO POR VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y RESIDUOS SÓLIDOS".

2 ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo Solicitante: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

Nombre del Supervisor Asignado: FRANKLIN NEPOMUCENO CASTILLO SANCHEZ

Cargo del Servidor designado: Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental.

3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4 INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600010310
Fecha de Expedición: 11 de julio de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: $293.220.000
Compromiso que respalda:
4133/F.A.1.3.3.4.04/2.3.2.01.01.003.05.02/53010010005/BP260025821010157

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5 TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro _X__
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál?

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

Las necesidades descritas en el presente estudio previo se enmarcan dentro de las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación:

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias. Esta normativa en su artículo 223 establece la creación del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuya misión es, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 225, garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento y control del medio ambiente de la ciudad se desarrolle de manera armónica y sostenible.

El Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, según los Artículos 224 y 226, estará integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

En desarrollo de lo anterior, el Artículo 227 define que el DAGMA es encargado de la gestión ambiental en Santiago de Cali, y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes.

Para el cumplimiento de la misión del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el propósito de EL DAGMA, se asignó a este Departamento, en sus Artículos 228 a 231, una estructura y funciones.

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo Nº 0545 de 2023, “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de del año 2023”, en su artículo 19 autoriza al Alcalde para “[…]celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante del Distrito de Santiago de Cali, indicando en el literal a) Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional, multilateral o internacional, previa aprobación del COMFIS.[…] “

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En tal Sentido, el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

“El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)”.

Que a través del Decreto Distrital 4112.010.20.0939 de diciembre 22 de 2022, se liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

Según el Decreto de orden Distrital No. 4112.010.20.0115 de 2019, “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el alcalde de Santiago de Cali otorgó facultades a los secretarios de Despacho, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y post-contractuales.

El día 30 de enero del 2020 se expide el Decreto 4112.010.20.0051 el cual adicionó el Decreto 4112.010.20.0035 de 2020, por medio del cual se otorgaron atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica.

El artículo 1° Decreto 4112.010.20.0051 del 30 de enero del 2020, adicionó el artículo 2° del Decreto 4112.010.20.0035 de 2020, en relación a las siguientes posiciones presupuestales POSPRE: 2-301010311, 2-3030103, 2-3040302 destinadas al DAGMA para el ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental y la protección de los ecosistemas, Mantenimiento de los elementos del medio ambiente en condiciones aptas para el desarrollo del ser humano.

El Acuerdo No. 0373 del 2014, *"Por medio del cual* se *adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali,* en su artículo 1°, relacionado con la visión y propósito general del POT, establece en su inciso 3° que éste busca, entre otros aspectos, un propósito colectivo de construir para beneficio de todos sus ciudadanos: *"Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e *incluyendo su ruralidad. bajo criterios de sustentabilidad* y *sostenibilidad ambiental, humana, económica* y *equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente ... ",* y en su artículo 5 sobre el Modelo de Ordenamiento Territorial, plantea *"el reconocimiento de la oferta ambiental municipal como un elemento estructurante del territorio, que representa una ventaja comparativa para la sostenibilidad* y *la competitividad, con especial énfasis en sus cuencas hidrográficas fuentes de agua como elementos de articulación urbano - rural* y *regional".*

El Acuerdo 0477 de 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, unida por la vida", tiene los siguientes propósitos:

1. Revitalizar la economía de Distrito Especial de Santiago de Cali a partir del efecto multiplicador de la innovación social, uso de las tecnologías digitales, industrias creativas y culturales como forma de dignificar el trabajo, (crear valor económico y social) y la participación de los caleños y caleñas que faciliten la inserción de la sociedad en los nuevos procesos y productos de la economía colaborativa que se prioricen las formas de producción económica sustentables e incluyentes, el emprendimiento y consumo consciente, para enfrentar los desafíos de la cuarta revolución industrial.
2. Promover la protección de la vida colectiva y la expansión de los derechos sociales con criterios de solidaridad, equidad, inclusión salud integral.
3. Potenciar la resiliencia en nuestros territorios en la perspectiva de la prevención y mitigación de riesgo, la sustentabilidad ambiental y la seguridad alimentaria.
4. Fortalecer la institucionalidad democrática, desde el ejercicio de un gobierno incluyente e interconectado con la ciudadanía

El Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020-2023 Cali Unida por La Vida", cuenta con las siguientes cuatro dimensiones estratégicas, en las que El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA tiene metas de resultado y de producto:

Dimensión 1. CALI, CALI, INTELIGENTE POR LA VIDA
Dimensión 2. CALI, SOLIDARIA POR LA VIDA
Dimensión 3. CALI, NUESTRA CASA COMÚN
Dimensión 4. CALI, GOBIERNO INCLUYENTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento a los indicadores de producto contenidos en la Dimensión CALI, NUESTRA CASA COMÚN, el cual tiene como objetivo promover la sostenibilidad ambiental y la recuperación de las estructuras naturales para lograr un equilibrio entre el crecimiento económico y la estructura natural existente, generando un impacto positivo en el medio ambiente, respetando los entornos y la vida de los demás seres sintientes y mitigando los riesgos sobre la vida.

Plan de Desarrollo:	**PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA"**
Dimensión: **Línea estratégica:**	53 - Cali, por Nuestra Casa Común. 5301 -Fortalecimiento y Gestión de los Socioecosistemas
Programa:	5301001 conservación de las Cuencas Hidrográficas
Área Funcional:	53010010005 - Obras e intervenciones para la descontaminación hídrica de las fuentes superficiales, en el marco de la recuperación del río Cauca, ejecutadas
Proyecto Movilizador:	Descontaminación del río Cauca

Articulándose con el Plan de Desarrollo 2020-2023 el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto denominado DESCONTAMINACIÓN DE LAS FUENTES HIDRICAS SUPERFICIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP No. 26002582, el cual fue aprobado y contempla como objetivo general: "Reducir el Deterioro del Recurso Hídrico por Vertimientos en Santiago de Cali", de manera concertada entre el DAGMA y EMCALI con recursos provenientes de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales.

Durante el periodo del gobierno anterior se trazó como objetivo estratégico la categorización del Municipio como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, el cual se materializó mediante la Ley 1933 del 1 de agosto del 2018, en el cual se proclamó que Santiago de Cali es categorizado como un distrito especial.

En este contexto se hace necesario que cada uno de los organismos que conforman la administración de la ciudad, se fortalezcan cada vez más para sus nuevos retos asumiendo las tareas que demanda el Decreto 516 y entre estas, en el caso particular de EL DAGMA, en el artículo 229 numeral 14 se ordena; *"Ejecutar obras de infraestructura para la defensa, protección o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en coordinación con otras entidades competentes."*, en este sentido la entidad no solo debe asumir la responsabilidad total de las obras de infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relacionada con su papel misional, sino que además de fortalecer sus competencias, realizar coordinación horizontal con las otras dependencias de la administración central, de tal manera que haya una sinergia institucional que garantice, la ejecución de obras que cumplan con el cometido institucional pertinente y la generación de empleo, la participación ciudadana, en beneficio de la responsabilidad social que le atañe a la alcaldía.

Consecuentes con lo anterior, en la búsqueda de un Pacto Inteligente con la Naturaleza, y teniendo como ejes de importancia, los ecosistemas estratégicos y las coberturas vegetales urbanas, el cambio climático y la gestión del riesgo, el monitoreo y control de la calidad ambiental, y la cultura y la gobernanza ambiental, se priorizaron 44 proyectos que se incorporaron al Plan de Desarrollo Distrital 2020 -2023 Cali unida por la vida y de los cuales 10 se constituyen en proyectos movilizadores de gran impacto, destacándose la adecuación ambiental y paisajística del río Pance, los corredores ambientales de los ríos Cañaveralejo, Meléndez, Lili y Cali y Cauca, los centros integrados de la ruralidad – CIR, el Hogar de Paso y los Centros de Atención y Valoración – CAV de fauna y flora silvestre, el plan de silvicultura urbana, entre otros.

Ocho de los proyectos movilizadores de EL DAGMA incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital, hacen parte fundamental del Pacto por Nuestra Casa Común y uno por el Pacto por el Agua (La conservación de las cuencas hidrográficas), del cual también hacen parte fundamental 14 proyectos de los 44 antes mencionados, a saber: Obras de descontaminación hídrica, la agroecología, el observatorio ambiental, el Centro de Monitoreo Ambiental, el pago por servicios ambientales, la protección de la fauna silvestre, los eco barrios, el uso eficiente y ahorro del agua, los planes de ordenamiento del recurso hídrico. Todo en procura de ser justos, responsables y actuar de manera inteligente con el medio que nos rodea.

Es decir, la apuesta y contribución de EL DAGMA para la protección y conservación del medio ambiente, se basa en el desarrollo permanente, articulado y consensuado, de un Pacto Inteligente con la Naturaleza, necesario para una Ciudad Unida por la Vida, que se implementa con criterios de equidad, justicia y amplia participación social y comunitaria.

Finalmente, el objeto de este estudio se orienta con el Plan de Desarrollo Distrital de Cali 2020 – 2023, en el marco del Pacto Distrital por el Agua, atendiendo el proyecto movilizador llamado Descontaminación del Río Cauca, y de igual forma a la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, en la alineación del indicador de Calidad, donde se destacan las Obras de Descontaminación Hídrica, entre otras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con los informes de los recorridos de control y seguimiento a los ríos y quebradas en el área urbana de Santiago de Cali realizados por el DAGMA entre los años 2012 a 2018, dos (2) de los principales factores que deterioran la calidad del agua de los ríos y quebradas son los vertimientos directos de Agua Residual (AR) provenientes de Asentamientos Humanos Precarios (AHP) y el arrojo de residuos sólidos en sus cauces y riberas. Parte del problema se ve evidenciado en los canales de aguas lluvias, pues actualmente se encuentran impactados negativamente por la presencia de aguas residuales, la disposición inadecuada de todo tipo de residuos sólidos y la invasión de la franja de protección, entre otros. Los canales de aguas lluvias y, en general, el sistema de drenaje pluvial de la ciudad desemboca finalmente a los ríos de Santiago de Cali, por lo cual el uso inadecuado y la contaminación en los canales por aguas residuales y residuos sólidos, se traducen en un impacto ambiental negativo para los cuerpos de agua de la ciudad provocando el deterioro de la calidad fisicoquímica y microbiológica del recurso hídrico.

La red hídrica de Santiago de Cali, conformada por los ríos Cauca, Cali, Aguacatal, Pance, Meléndez, Lili y Cañaveralejo, se encuentra en deterioro por diversos aspectos, tales como los vertimientos continuos de aguas residuales como se mencionó anteriormente provenientes en su mayoría de asentamientos humanos de desarrollo incompleto, lugares en los cuales se carece de infraestructura sanitaria, generando conexiones erradas las cuales descargan directamente a las corrientes superficiales y sistemas de drenaje combinado, principalmente; situaciones a las cuales el DAGMA realiza seguimiento, control y caracterización con el fin de identificar y planificar acciones que permitan superar esta situación de detrimento ambiental.

Desde el año 2016 el DAGMA ha avanzado en la solución de la problemática mediante la formulación de los siguientes proyectos:

- 2016: BP 21043757, Construcción de Obras para Reducir Carga Contaminante en los Ríos del Municipio de Cali. Se realizaron diferentes acuerdos de

- voluntades entre DAGMA y EMCALI, que permitieron la ejecución de obras en las comunas 1, 2 y 4, que reposan en los archivos de la entidad.

- 2017: BP 21043757, Construcción de Obras para Reducir Carga Contaminante en los Ríos del Municipio de Cali. Se identificaron un total de 86 vertimientos de aguas residuales en los seis (6) ríos del área urbana de Santiago de Cali, producto de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

recorridos realizados en dicha vigencia, en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos 2016 – 2030.

- 2018: BP 21043904, Implementación de Acciones para Reducción de Carga Contaminante en los Ríos de Santiago de Cali. Se ejecutaron dos convenios con organizaciones de recicladores de oficio en acciones de limpieza de cauces y riberas de los ríos Cañaveralejo, Cali, Aguacatal, Meléndez, Lili y quebradas de la comuna 1,2, 18, 19 y 20.

- 2019: BP 26000811, Control De Carga Contaminante en el Recurso Hídrico de Santiago de Cali. Se ejecutó un convenio con una organización de recicladores de oficio en acciones de limpieza de cauce y riveras para la reducción de aportes de contaminantes a los ríos y quebradas de la ciudad de Cali, además se realizaron contratos de obra para la reducción de carga contaminante en los principales ríos y quebradas de la ciudad, puntualmente en las comunas 1, 4 y 19.

- 2021: BP 26002582, Se realizaron dos (2) contratos, los cuales incluyen trece (13) obras para el control de vertimientos a las fuentes superficiales en Santiago de Cali, comunas 10, 17, 18 y 20, las cuales fueron terminadas en el año 2022.

- 2022: BP 26002582, Se realizaron tres (3) contratos, los cuales incluyen nueve (9) obras para el control de vertimientos a las fuentes superficiales de Santiago de Cali, comunas 1, 14, 17 y 19, de las cuales solo una se encuentra en ejecución, las demás fueron terminadas a satisfacción en el año 2023.

Uno de los aspectos más delicados es que aún no se tiene conocimiento detallado del impacto de la contaminación no doméstica del sector industrial, comercial y de servicios sobre el sistema de drenaje lo cual pone en riesgo los ecosistemas en general, la salud y el abastecimiento de agua, en razón a que, en el caso del S.D.S. se vierte a solo 7 Km aguas arriba de la bocatoma.

El DAGMA suscribió el Contrato de obra No. 4133.010.26.1.974-2021, teniendo como objeto “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LAS COMUNAS 10, 17 Y 18 PARA EL CONTROL DE VERTIMIENTOS AL RÍO CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESCONTAMINACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS SUPERFICIALES DE SANTIAGO DE CALI" BP. 26002582.”, ejecutado en su totalidad por un valor final de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CURENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.572.120.045).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contrato de obra mencionado, contempló la construcción de dos (2) estaciones de bombeo, las cuales fueron ejecutadas en su totalidad en la parte de obra civil, hidráulica y eléctrica, sin embargo, los recursos asignados no fueron suficientes para la construcción de la telemetría de dichas estaciones, debido a que este componente estaba por fuera del alcance presupuestal, dado que no coincidía con los estudios, diseños y presupuesto inicial entregado por Emcali. Por lo tanto, el Dagma gestionó la consecución de los recursos para la adición de proyecto BP 26002582, en el cual se le incluye para el 2023 el presupuesto para la complementación y automatización (Telemetría) de las estaciones de bombeo, de tal forma que puedan ser monitoreadas vía remota por el centro de control maestro de Emcali.

Que el día 18 de agosto de 2023 el Dagma publicó en la plataforma Secop II, el aviso de convocatoria para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4133.010.32.1.1127-2023, y posteriormente publicó el pliego definitivo el día 30 de agosto de 2023, al cual sólo se presentó un oferente, quién no cumplió con todos los requisitos del pliego de condiciones.

Con la inclusión de estos recursos podrá entregar el Dagma una obra completamente eficiente y automatizada dando cumplimiento al objetivo principal del proyecto, el cual es reducir la contaminación del recurso hídrico por vertimientos líquidos y residuos sólidos a las fuentes superficiales de Santiago de Cali, los cuales se describen a continuación:

REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA TELEMETRÍA PARA LAS DOS (2) ESTACIONES DE BOMBEO CONSTRUIDAS EN LAS OBRAS DE VERTIMIENTOS EN LAS COMUNAS 10 Y 17	
CRA 50 CON CALLE 16 Y CRA 44 CON CALLE 25	
ITEM	**DESCRIPCION**
1.1	MEDIDOR DE NIVEL RADAR CON COMUNICACIÓN AL CENTRO DE CONTROL DEL PLC (DEBE SER POR RADAR)
1.2	SISTEMA DE COMUNICACIÓN VÍA RADIO FREWAY INCLUYE ANTENA DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS PARA LA INTERFASE RS LINX PARA COMUNICACIÓN, FUENTE 24 VDC PHOENIX CONTACT, FUENTE PLC, ENTRADAS-SALIDAS DIGITALES PLC, EQUIPO DE PLC Y EQUIPO MEDIDOR DE ENERGIA, PROTECTOR DE DESCARGA PARA RF, SOPORTE MECANICO INCLINABLE DE DOS POSICIONES PARA ANTENA, TABLERO DE DOS CUERPOS SEGUN ESTANDAR EMCALI, POSTE EN CONCRETO DE 12 METROS, PROTECCION TERMOMAGNETICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.3	AUTOMATIZACIÓN CON SEÑAL ANALOGA DE 4-20MA Y DE VARIABLES DE LA ESTACION DE BOMBEO, CON SORTWARE PARA COMUNICACIÓN VÍA MODEM, INTEGRACION DE SEÑALES, CONFIGURACION DE RADIO ENLACE, MONTAJE E INSTALACION DE EQUIPOS EN TABLEROS DE COMUNICACIÓN EN POSTE. INCLUYE MAQUILLADO, CORONA ANTIVANDALISMO, SUMINISTRO Y MONTAJE, SISTEMA DE CABLEADO DE ALIMENTACION AL TABLERO DE TELEMETRIA, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ASOCIADOS A LA ESTACION DE BOMBEO.
1.4	SISTEMA DE ALIMENTACION SOLAR. INCLUYE FUENTE CARGADORA, BATERIAS, PANEL SOLAR MONOCRISTALINO, REGULADOR, BREKER DE PROTECCION, SUMINISTRO DE TABLERO, MONTAJE E INSTALACION, PUESTA EN SERVICIO.
1.5	SUPERVISIÓN, CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA

7 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Las actividades a desarrollar se encuentran en la siguiente clasificación:

Código	Segmento	Familia	Clase
72151600	Servicios de edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de sistemas especializados de comunicación
41113700	Equipos y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica
32151900	Componentes y Suministros Electrónicos	Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	Dispositivos de automatización de control de la conectividad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 14792

9 ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente y a lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, se anexa a este documento el análisis del sector.

10 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

“REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADAS EN LA CARRERA 50 CON CALLE 16 Y EN LA CALLE 25 CON CARRERA 44, CONSTRUIDAS PARA EL CONTROL DE VERTIMIENTOS AL RÍO CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESCONTAMINACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS SUPERFICIALES DE SANTIAGO DE CALI" BP. 26002582”.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con el desarrollo del objeto a contratar se busca el suministro e instalación de los equipos y elementos necesarios para la Telemetría de las dos (2) estaciones de bombeo de las obras de la Carrera 50 con calle16 y la Calle 25 con carrera 44, de tal forma que puedan ser monitoreadas vía remota (Telemetría), por el centro de control maestro de Emcali.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: En el plazo del contrato también está incluido el tiempo en el que el contratista debe realizar las pruebas de funcionamiento y entrega a la entidad encargada de la operación (Centro de Control Maestro - Emcali).

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El DAGMA manifiesta que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600010310, para atender los gastos que demande el contrato que se deriven del presente Proceso de Selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía hasta por la suma de: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($ 282.093.509), el cual se discrimina como se detalla a continuación:

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distrital que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, AU y el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

NOTA: El presupuesto fue establecido a partir de la información determinada con el centro de control maestro de Emcali, en mesas de trabajo realizadas en el trascurso del año 2022 y que fue concluido mediante correo electrónico el 23 de marzo de 2023, fecha en la cual Emcali entregó un cuadro definitivo de las actividades necesarias para llevar a cabo la ejecución y los precios base de cada una de ellas.

Adicionalmente, el Dagma realizó cotizaciones a través de la plataforma Secop II, con la cual pudo realizar un análisis para determinar los valores de los ítems del presupuesto a contratar

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	TOTAL	OBSERVACIÓN
1.1	MEDIDOR DE NIVEL RADAR CON COMUNICACIÓN AL CENTRO DE CONTROL DEL PLC (DEBE SER POR RADAR)	UND	2,0	$ 44.208.781	Se deberán ejecutar conforme al documento anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONTROL, INSTRUMENTACION

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.2	SISTEMA DE COMUNICACIÓN VÍA RADIO FREWAY INCLUYE ANTENA DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS PARA LA INTERFASE RS LINX PARA COMUNICACIÓN, FUENTE 24 VDC PHOENIX CONTACT, FUENTE PLC, ENTRADAS-SALIDAS DIGITALES PLC, EQUIPO DE PLC Y EQUIPO MEDIDOR DE ENERGIA, PROTECTOR DE DESCARGA PARA RF, SOPORTE MECANICO INCLINABLE DE DOS POSICIONES PARA ANTENA, TABLERO DE DOS CUERPOS SEGUN ESTANDAR EMCALI, POSTE EN CONCRETO DE 12 METROS, PROTECCION TERMOMAGNETICA.	UND	2,0	$ 84.745.071	Y COMUNICACIONES CON EL CENTRO DE CONTROL MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMCALI".
1.3	AUTOMATIZACIÓN CON SEÑAL ANALOGA DE 4-20MA Y DE VARIABLES DE LA ESTACION DE BOMBEO, CON SORTWARE PARA COMUNICACIÓN VÍA MODEM, INTEGRACION DE SEÑALES, CONFIGURACION DE RADIO ENLACE, MONTAJE E INSTALACION DE EQUIPOS EN TABLEROS DE COMUNICACIÓN EN POSTE. INCLUYE MAQUILLADO, CORONA ANTIVANDALISMO, SUMINISTRO Y MONTAJE, SISTEMA DE CABLEADO DE ALIMENTACION AL TABLERO DE TELEMETRIA, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ASOCIADOS A LA ESTACION DE BOMBEO.	UND	2,0	$ 87.802.906	
1.4	SISTEMA DE ALIMENTACION SOLAR. INCLUYE FUENTE CARGADORA, BATERIAS, PANEL SOLAR MONOCRISTALINO, REGULADOR, BREKER DE PROTECCION, SUMINISTRO DE TABLERO, MONTAJE E INSTALACION, PUESTA EN SERVICIO.	UND	2,0	$ 32.304.214	
1.5	SUPERVISIÓN, CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA	UND	2,0	$ 33.032.536	Este ítem cubre los costos relacionados con los trámites, supervisión y/o certificaciones que se generen ante Emcali. Por lo cual el contratista solo podrá realizar el cobro si esta se requiere.
VALOR TOTAL				**$ 282.093.509**	

Las cifras anteriormente establecidas constituyen el presupuesto oficial estimado para el Contrato que se genere de la presente selección abreviada, entendiéndose que incluyen los costos totales, directos e indirectos, en que se incurra en la ejecución del proyecto.

Estos valores son la base para determinar el monto a asegurar en la garantía de seriedad de la oferta requerida en este documento, que serán exigibles para la presentación de la Propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El sistema de contrato adoptado para el presente proceso establece el reconocimiento del valor del contrato a través de PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

10.5 FORMA DE PAGO

El DAGMA efectuará tres (3) pagos de acuerdo al avance de las actividades del contrato, previa revisión por parte del supervisor designado por la entidad:

Primer Pago: correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, una vez el CONTRATISTA adquiera la totalidad de los equipos y elementos necesarios para la ejecución del mismo, lo cual deberá soportar con evidencia de que se encuentran en una oficina o bodega en la ciudad de Cali, y a su vez, también haya acreditado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales si hubiere lugar y el lleno de los demás requisitos de ejecución del contrato.

Segundo Pago: correspondiente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del Contrato, una vez el CONTRATISTA realice la instalación, prueba de funcionamiento y puesta en marcha de los equipos, y a su vez, también haya acreditado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales si hubiere lugar y el lleno de los demás requisitos de ejecución del contrato.

Tercer Pago: correspondiente al QUINCE (15%) del valor del Contrato, una vez el CONTRATISTA entregue toda la documentación requerida para el recibo de los equipos y certificación de la instalación por parte de Emcali, y a su vez, también haya acreditado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales si hubiere lugar y el lleno de los demás requisitos de ejecución del contrato.

Cada acta de pago deberá contener el número del Ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad ejecutada, y el valor de ésta, entendiéndose que de no existir avance en la ejecución del contrato no habría lugar al pago.

Dichas ACTAS deberán ir soportadas por las pre-actas, memorias de cálculo e informes, fotografías según ítem elaborado, y los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades, ejecución presupuestal, avance físico, y memoria fotográfica del antes, durante y después.

Las actas de pago, deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

Para recibir los pagos EL CONTRATISTA, debe formular la respectiva cuenta de cobro o factura acompañando el acta parcial debidamente firmada, tramitarse y legalizarse la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

respectiva orden de pago. Los pagos se harán, dentro de los treinta (30) días, siguientes a la fecha de recibo y aprobación de la cuenta de cobro o factura.

Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja –PAC-.

La autorización de los pagos parciales, se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social del personal vinculado por el contratista en la ejecución del contrato.

Para el pago de la última acta de pago, debe presentar el Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por el supervisor, certificado de instalación por parte de Emcali y aprobación de la póliza de estabilidad por parte del supervisor y se recomienda la ampliación de los demás amparos hasta la liquidación del contrato.

Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

El contratista presentará la factura de conformidad con las instrucciones impartidas por el Departamento de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la señalada en el presente documento y será causal de rechazo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5.1 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que a continuación se señalan:

ESTAMPILLA PRO-CULTURA:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES:	1% en contratos por cualquier cuantía
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE:	2% en contratos por cualquier cuantía
RETEICA:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5 % en contratos por cualquier cuantía
ESTAMPILLA BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA. El pago de esta Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución de los contratos y sus adicciones.
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION (Acuerdo 0530 de 2022)	2.0% valor total del contrato

NOTA 1: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los Estudios Previos y demás documentación y su magnitud y que su propuesta contempla todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

NOTA 2: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5.2 PROGRAMA DE TRABAJO

El programa de trabajo es un documento contractual, el cual deberá elaborar y entregar el contratista dentro de los primeros cinco días después de firmado el contrato y previo al inicio de la ejecución del mismo. El programa debe contener las actividades a desarrollar el personal que estará encargado y los tiempos estimados para cada una de las actividades, sin superar el plazo máximo del contrato. El contratista deberá realizar acercamiento con el Centro de Control Maestro – CCM de Emcali, para revisar las especificaciones técnicas de los equipos a suministrar, así como también identificar los posibles proveedores y tiempos de entrega, para así precisar en el programa de trabajo los detalles de dicho suministro, instalación y puesta en marcha.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será en el Distrito de Santiago de Cali, en las siguientes direcciones:

ITEM	DIRECCIÓN/INTERVENCIÓN
1	CARRERA 50 CON CALLE 16
2	CALLE 25 CON CARRERA 44

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

10.7.1 OBLIGACIÓN ESPECÍFICA

Realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de las actividades designadas en el contrato derivado del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, en el marco del proyecto denominado “DESCONTAMINACIÓN DE LAS FUENTES HIDRICAS SUPERFICIALES DE SANTIAGO DE CALI BP No. 26002582, el cual tiene como objetivo general: "REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO POR VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y RESIDUOS SÓLIDOS”, para el cual el contratista deberá realizar el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos y elementos necesarios para la Telemetría de las dos (2) estaciones de bombeo de las obras de la Carrera 50 con calle16 y la Calle 25 con carrera 44, de tal forma que puedan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ser monitoreadas vía remota, por el centro de control maestro de Emcali, de acuerdo a las especificaciones técnicas y el presupuesto asignado.

10.7.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos de EL DAGMA, durante la ejecución del contrato.
2. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad, del objeto del contrato. Ello implica que estará en cabeza del CONTRATISTA aportar toda la maquinaria, equipos, mano de obra calificada y no calificada, y en general, cualquier otro elemento o servicio necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. Todo el personal profesional propuesto, debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato y en caso de ser necesaria su sustitución, el nuevo profesional debe contar con condiciones y calidades mejores o iguales, al del inicialmente puesto a disposición.
3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL DAGMA.
4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el contratante, por causa o con ocasión del contrato.
5. Garantizar que todo el personal en ejecución del contrato cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria. Programa de Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial. El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, Decreto No. 1295 del 94 y demás normas concordantes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo.
6. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. PARÁGRAFO. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

10.7.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. Deberá verificar que todos lo equipos utilizados para la instalación, cumplan las especificaciones técnicas requeridas.
2. Ejecutar las actividades con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades a satisfacción.
3. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de las actividades, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de ejecución.
4. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Proteger bajo su responsabilidad la seguridad de sus equipos y maquinaria.
6. Mantener permanentemente una cantidad suficiente de los materiales requeridos para la ejecución de las actividades con el fin de no retrasar el desarrollo de los trabajos. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA emplee en la ejecución que se le encomienda, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin que se les destina.
7. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos para comprobar la calidad del material u actividad ejecutada en desarrollo del contrato y las demás que EL DAGMA y/o la SUPERVISIÓN pueda ordenar posteriormente; estas pruebas y ensayos se realizarán con el fin de establecer el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas y contenidas en el presente pliego de condiciones. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, sea necesario repetir las pruebas y/o ensayos, los gastos correrán por cuenta del CONTRATISTA, quien no podrá solicitar su reconocimiento al EL DAGMA.

10.7.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS DE HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

El contratista deberá cumplir, entre otras obligaciones, con las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. El CONTRATISTA deberá proveer las medidas necesarias en las instalaciones de los sitios de trabajo, para garantizar en todo momento la seguridad del personal contra accidentes. Tales medidas serán revisadas y aprobadas por la SUPERVISIÓN, quien hará las observaciones que considere del caso.
2. En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y, además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona de ejecución. Si el CONTRATISTA faltare a esta disposición, EL DAGMA podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al CONTRATISTA.
3. El CONTRATISTA deberá cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por EL DAGMA o la SIPERVISIÓN.
4. Durante la construcción, el CONTRATISTA deberá en todo momento mantener los sitios de las actividades limpios, en buenas condiciones y libres de cualquier acumulación de materiales, desechos y de basuras, sea cual fuere su procedencia. El CONTRATISTA deberá remover dichos materiales a las áreas de desecho aprobadas por la SUPERVISIÓN.
5. El CONTRATISTA deberá exigir a su personal, el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales y deberá proporcionar y exigir el uso de anteojos, cascos, botas y otros elementos de protección que se requieran. En las zonas de trabajo se deberá mantener una instalación adecuada para el servicio de enfermería, la cual estará en capacidad de atender en primera instancia los accidentes menores normales asociados a este tipo de trabajos.
6. El CONTRATISTA deberá suministrar, por su propia cuenta, el personal y la vigilancia a fin de proteger las personas, las propiedades, los materiales, etc. De igual forma ejecutará por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para la adecuada protección de las estructuras de los servicios públicos, tales como redes de acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos y otras, así como para las propiedades de terceros. En consecuencia, serán a cargo del CONTRATISTA el valor de las reparaciones que sean necesarias ejecutar debido a daños ocasionados por la inobservancia de estas exigencias.
7. El CONTRATISTA asumirá todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LOS DISEÑOS, PLANOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS:

El contratista deberá cumplir, entre otras obligaciones, con las siguientes:

1. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos al Distrito de Santiago de Cali.
2. Las especificaciones o normas técnicas bajo las cuales se ejecutarán, ensayarán, medirán y pagarán los varios aspectos del contrato, se encuentran establecidas en las ESPECIFICACIONES TECNICAS que hacen parte del presente pliego de condiciones.
3. Si el CONTRATISTA desea o necesita desviarse o apartarse de las especificaciones o normas mencionadas, deberá someter a la aprobación del DAGMA un informe en el cual se indique la naturaleza y justificación de los cambios y las nuevas especificaciones o normas que sugiere aplicar, quien a su vez emitirá concepto técnico económico y lo presentará a EL DAGMA. Si EL DAGMA no las aprueba, el CONTRATISTA deberá ajustarse a los requisitos estipulados en las especificaciones establecidas en el presente documento.
4. Revisar, junto con la SUPERVISIÓN y el personal del CENTRO DE CONTROL MAESTRO DE EMCALI, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos, y por lo tanto no podrá realizar reclamaciones posteriores derivados de estos documentos.
5. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del SUPERVISIÓN y/o EL DAGMA, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA.

6. Revisar la documentación entregada por parte de EL DAGMA, y custodiar la información tal como permisos, licencias, planos, memorias técnicas, entre otros, de lo cual deberá velar que se encuentre siempre en vigencia, y alertar oportunamente al DAGMA sobre posibles vencimientos.
7. De haber la necesidad de expedir algún tipo de permiso que esté dispuesto contractualmente o excepcional para que permita la ejecución parcial o total de las actividades, el contratista estará en la obligación de realizar todas las acciones necesarias para la obtención de este, esto incluye la construcción de documentación de soporte, estudios y/o diseños.

10.7.6 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN.

1. El contratista deberá realizar un inventario de los elementos que encuentra en las estaciones de bombeo antes de iniciar la intervención, en el cual se incluya el estado de cada uno de ellos, y deberá ser entregado a la supervisión del Dagma, quién aprobará el inicio físico de la ejecución.
2. El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones: 1) Hojas de vida del personal, 2) Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético), 3) Programa de trabajo (en medio físico y magnético).
3. El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo que aseguren la calidad de la ejecución, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará al supervisor designado por EMCALI, los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que éste verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación del supervisor de EMCALI no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma. EL DAGMA, podrá rechazar las actividades ejecutadas por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda actividad rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además, el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los materiales o elementos defectuosos. EL DAGMA, podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada, todo a cargo del contratista.

4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, responder por su calidad y efectuar las actividades de tal forma que puedan destinarse satisfactoriamente al fin para el que fue contratado.
5. Ejecutar las actividades de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
6. El CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal EL DAGMA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA. El CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el DAGMA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
7. El contratista deberá contar con una sede u oficina en la ciudad de Santiago de Cali con la finalidad de tener una interlocución directa con la empresa y poder solucionar los diferentes inconvenientes que se pudieran presentar en el desarrollo del contrato.
8. El contratista deberá velar por la conservación de las estructuras, sistemas y elementos existentes en las estaciones de bombeo, por lo cual, en caso de cualquier deterioro o daño, deberá hacerse a cargo por su cuenta y riesgo para que quede de acuerdo a las condiciones iniciales.

10.7.7 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar informes para los pagos parciales y/o cuando la entidad lo requiera, los cuales deberán ser aprobados por la SUPERVISIÓN y contener avance de cada una de las actividades programadas, Registros fotográficos, Resumen de las actividades realizadas, Relación del personal empleado en la ejecución, seguimiento al Programa de Trabajo, Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión del DAGMA y de EMCALI y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución, documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.
3. Presentar toda la información requerida por el SUPERVISOR DEL DAGMA, cuando esta sea requerida.
4. Proporcionar al SUPERVISOR del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
5. Cuando el contratista no tenga domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, debe disponer una oficina en esta ciudad con personal administrativo y reportar la dirección y el teléfono de contacto.
6. El CONTRATISTA deberá tener conocimiento de los sitios donde se van a ejecutar las actividades: direcciones exactas, condiciones sociales, de transporte y demás factores necesarios para su ejecución.
7. El contratista debe entregar al Dagma el acta de recibo por parte del Centro de Control Maestro de Emcali, en el cual se certifica que las actividades fueron ejecutadas y recibidas a satisfacción, teniendo en cuenta que esta será un requisito para la suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación del DAGMA.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Mantener en el lugar suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las actividades.
2. Completar y a entregar a plena satisfacción de EL DAGMA las actividades del objeto del contrato, al igual que todas las complementarias dentro del plazo establecido por EL CONTRATANTE con su previa aprobación.
3. Efectuar todos los trabajos necesarios para que puedan destinarse al fin para el cual fue diseñada y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Aportará todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito.
5. Las actividades se ejecutarán de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por EL CONTRATANTE y demás requisitos integrantes del contrato.
6. Ejecutar para EL CONTRATANTE, las actividades objeto de este contrato, según las cantidades y unidades contenidas en el Anexo “Cuadro de unidades y cantidades, precios unitarios y valor total”, el cual para todos los efectos de este contrato se considera parte integrante del mismo.
7. Ceñirse al objeto del mismo, según lo resaltado en las especificaciones entregadas por EL CONTRATANTE.
8. Cumplir con el programa de trabajo presentado, contemplando las actividades en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la ejecución no se vea interrumpida en ningún momento y las actividades sean realizadas en el menor tiempo posible.
9. Mantener el personal profesional solicitado en el pliego y el presentado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del CONTRATISTA.
10. Conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran.
11. Suscribir el inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Articulo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta EL DAGMA por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión del contrato.
13. Realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – EL DAGMA la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
14. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte Distrito de Santiago de Cali – EL DAGMA en un lapso no mayor a 48 horas.
15. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Interventor y de Distrito de Santiago de Cali – EL DAGMA durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes al objeto del contrato.
17. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Entregar a EL DAGMA de Santiago de Cali todos los planos definitivos y diseños utilizados para la ejecución, con el fin de evidenciar cualquier variación de los diseños iniciales. La entrega de planos definitivos y diseños utilizados se deberá realizar mediante 1 copia física y una copia en medios digitales.
19. Realizar las actividades acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas; Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá garantizar el inicio inmediato de las actividades.
20. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las actividades.
21. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
22. No interferir con el trabajo del SUPERVISOR, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran.
23. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las actividades, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
24. Permitir que los empleados e ingenieros designados por EL DAGMA, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
25. Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al supervisor.
26. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
27. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender EL CONTRATANTE.
28. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de las actividades como la que es objeto de este contrato.
29. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte Santiago de Cali – EL DAGMA, en un lapso no mayor a 48 horas.

30. Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las actividades, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
31. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
32. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las actividades.
33. Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
34. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
35. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
36. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.
37. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados.
38. De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 4112.010.20.0145 del 21 de marzo de 2019, el contratista se compromete con la vinculación de Mujeres Cabeza de Familia en el 1% del personal a vincular. Para este fin, antes de la suscripción del acta de inicio, el supervisor y el contratista deben celebrar una reunión para definir la cantidad de personal requerido en la ejecución del contrato y los cargos, evento en el cual se establecerá la cantidad de Mujeres Cabeza de Familia a vincular. Para acreditar la condición de Mujer Cabeza de Familia el contratista deberá aportar la declaración establecida en el parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2018. Además, para el primer pago debe adjuntar la copia de vinculación laboral.
39. EL CONTRATISTA deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – EL DAGMA, la constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 o normas que lo modifiquen y/o complementen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito Santiago de Cali –Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente aplicará la modalidad de aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

11.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

(NO APLICA)

11.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

(NO APLICA)

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. Especificaciones Técnicas Del Bien, Obra O Servicio A Contratar

Las actividades a ejecutar, objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberán ejecutarse de conformidad con los diseños suministrados por EL DAGMA y aplicando las Especificaciones técnicas entregadas por Emcali, anexas al presente proceso y las demás normas vigentes que apliquen, y son de carácter obligatorio en la realización de los análisis unitarios. La falta de un material, equipo o mano de obra será responsabilidad única y exclusiva del contratista.

El contratista estará obligado a reubicar cualquier red de servicios públicos directamente afectada por los trabajos o funcionamiento de la obra. El CONTRATANTE no pagará por obras de instalación de redes de servicios públicos proyectadas o futuras, o remplazo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reparación, adecuación o mantenimiento de redes de servicios públicos que no se afecten directamente por los trabajos o funcionamiento de la obra objeto del proceso.

El proyecto consiste fundamentalmente en el suministro e instalación de los equipos y elementos necesarios para la Telemetría de las dos (2) estaciones de bombeo de las obras de la Carrera 50 con calle16 y la Calle 25 con carrera 44, de tal forma que puedan ser monitoreadas vía remota (Telemetría), por el centro de control maestro de Emcali.

A continuación, se enuncian, sin limitarse a estos, los principales resultados que deben tenerse en cuenta. De igual manera EL CONTRATISTA debe seguir los estudios y diseños específicos suministrados para las obras.

- Planos de diseños de las estaciones de bombeo.
- Planos de construcción de las estaciones de bombeo.
- Planos de las instalaciones eléctricas de las estaciones de bombeo.
- Especificaciones Técnicas de Emcali para la Telemetría de las estaciones de bombeo.

Estos componentes deberán ser revisados por los oferentes previo a la presentación de la propuesta, y posteriormente una vez adjudicado el contrato, el CONTRATISTA en el caso de requerirse, deberá desarrollar las actividades tendientes a la actualización de los diseños para construcción, bien sea por condiciones particulares del área de influencia (materialización del proyecto), y/o actualización de permisos, y/o actualización de normativa y/o cualquier condición que involucre la calidad y cantidad de los diseños de acuerdo con las especificaciones técnicas de Emcali anexas al presente proceso.

Adicionalmente el contratista debe cumplir con todas las obligaciones inherentes al desarrollo y la ejecución del proyecto, de conformidad con los anexos y/o apéndices que forman parte del pliego de condiciones.

12.2. Personal Mínimo Requerido

Para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de Telemetría, el proponente deberá presentar adjunto a su propuesta un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia que se describe a continuación. Es de aclarar que este corresponde al recurso humano mínimo necesario con experiencia en el área (tanto en perfiles como en cantidades). Lo anterior, sin perjuicio que, para la correcta ejecución del objeto del contrato, el contratista requiera un mayor número de recurso humano, o de personal con perfiles adicionales a los aquí descritos, situaciones que no podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica que haga él

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mismo. Se deberán adjuntar en la propuesta las hojas de vida de cada uno de los integrantes con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

ROL	CANT	PERFIL	EJERCICIO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PERMANENCIA
Director	1	Profesional Ingeniero electrónico y/o mecánico y/o electromecánico especializado en cualquier área técnica o administrativa.	8 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	Haber realizado el suministro e instalación de equipos y elementos para la automatización de estaciones de bombeo, certificado con máximo dos (2) contratos cuyo presupuesto especifico sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	50%
Profesional	1	Profesional Ingeniero electrónico y/o mecánico y/o electromecánico.	3 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	Haber realizado el suministro e instalación de equipos y elementos para la automatización de estaciones de bombeo.	50%
Técnico o Tecnólogo	1	Técnico y/o tecnólogo, electrónico y/o mecánico y/o electromecánico.	3 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula y/o certificado de estudios.	Haber realizado el suministro e instalación de equipos y elementos para la automatización de estaciones de bombeo, certificado con máximo tres (3) contratos cuyo presupuesto especifico sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación y aprobación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato y aprobación por escrito.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador o contratante por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el Rango más alto.

Para que EL DAGMA pueda efectuar la verificación del personal presentado por el contratista, de conformidad a lo antes señalado, se debe aportar para cada persona presentada los siguientes documentos:

a. Copia de la cédula de ciudadanía.
b. Copia Diploma y/o acta de grado de estudios (según aplique).
c. Certificado de estudios para los profesionales, técnicos y tecnólogos de la ingeniería que así lo requieran; y/o certificado de antecedentes profesionales de la profesión que aplique.
d. Fotocopia legible de la matricula o tarjeta profesional vigente emitida por la autoridad respectiva
e. Para la acreditación del personal mínimo requerido el oferente deberá anexar las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y terminados del personal propuesto; debidamente firmado por el contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre del contratante
 - Objeto del contrato o Nombre del proyecto
 - Nombre del personal certificado (según aplique)
 - Cargo o rol desempeñado
 - Valor total del contrato.
 - Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto
 - Información de contacto de la empresa donde ejecutó el contrato o proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

El contratista debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de esta licitación pública, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por la autoridad competente, por lo tanto, deberá demostrar que cumple con la normatividad vigente.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64 de 1978 y sus Decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales con título extranjero, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior indica que, tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En todo caso, no se puede quedar con menos del personal establecido por este organismo en las condiciones técnicas antes expresadas.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

Una vez suscrito el contrato, el supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas y del cumplimiento de las calidades y experiencia del personal de conformidad a lo exigido en este proceso de selección, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

En casos de ausencia, el Contratista deberá sustituir al recurso humano de manera inmediata, con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos, de forma tal que no se vea afectado el servicio. Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos; y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interventor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas y del cumplimiento de las calidades y experiencia del personal de conformidad a lo exigido en este proceso de selección, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

No obstante, lo anterior el Contratista deberá disponer, durante la etapa de ejecución de las actividades y si las circunstancias lo ameritan, de personal profesional y de campo adicional necesario para la atención de los requerimientos del contrato. Estos costos deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada AL DAGMA, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación posterior a la entidad.

Se aclara que una vez cumplido el requisito de personal mínimo y si así lo dispone el futuro contratista, éste tendrá la libertad de incluir o no, más personal para la ejecución del contrato, con el fin de lograr el cumplimiento cabal de lo contratado, por el tiempo establecido y con los recursos existentes, puesto que, en ningún caso por este concepto, se podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el organismo ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (e) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos. La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, experiencia, organizacional y técnico,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO/ NO HABILITADO.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/ No Habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD RESIDUAL	Habilitado/ No Habilitado

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme al modelo suministrado de la invitación y debe:

a. Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

b. Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.

c. Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.

d. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

13.1.2. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DAGMA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas debe tener fecha anterior a la fecha establecida para la presentación de la propuesta en el presente estudio previo y la invitación pública o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

13.1.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido ara el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral. La fecha de expedición no puede ser superior a 30 días contados a partir del cierre del proceso.

13.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal.

Las Uniones Temporales deberán además relacionar las actividades de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DAGMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este documento.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

13.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, SI ES PERSONA JURÍDICA.

A- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario.

b. Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

c. La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

B- Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este estudio previo y la invitación para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

a. Nombre o razón social completa.

b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica

c. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

d. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
g. Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el estudio previo y el proyecto al pliego de condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

13.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, y si presentan oferta en consorcio o unión temporal, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables Fiscales.

13.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI).

13.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales.

13.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente personal natural, o representante legal de persona jurídica, podrá presentar el certificado del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia. Ingresar a la página web: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

13.1.11. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación (FORMATO ANEXO), expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la proponente persona jurídica tiene personal contratado por prestación de servicios, deberá presentar la planilla de pago de seguridad social como independiente del personal presentado en la propuesta.

El proponente persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo al mes que se presenta al proceso.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. (artículo 19 de la Ley 1739 de 2014 y Articulo 25 Ley 1607 de 2012)

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El DAGMA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el DAGMA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

13.1.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el Anexo debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

13.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme, del Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 Y demás normas que regulan la materia.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado.

EL DAGMA, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
b. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta.
c. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que se encuentran inscritos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: Según la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecer el lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

NOTA 3: Según la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción este en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

NOTA 4: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. No obstante, lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

13.1.15. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA.

La oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De no ser presentada la Garantía de Seriedad la propuesta será rechazada y no será subsanable de acuerdo con lo descrito en el artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

En el evento que en el proceso de selección se evidencie que la garantía de seriedad de la oferta debe ampliarse en su vigencia en razón de las prórrogas realizadas al proceso de selección, los oferentes deben subsanar este requisito aun cuando la entidad pública

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratante no lo solicite, dado que la obligación de garantizar los ofrecimientos durante todo el proceso de selección es una exigencia de orden legal, que no puede ser ignorado por la entidad pública licitante.

1. Características de las garantías

El proponente deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali - DAGMA – una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a. Asegurado/Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.
b. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
c. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
d. Si la Garantía de seriedad es otorgada por un proponente plural (Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, esta debe ser otorgada por todos sus integrantes, indicando nombre, identificación, y porcentaje de participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

2. Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección, lo que implica que en la garantía se debe se debe especificar el número de la licitación pública y el objeto del mismo.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL DAGMA, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas *y/o* para la evaluación y adjudicación del contrato *y/o* para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL DAGMA, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

3. Tomador *I* Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, además del número de identificación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

13.2. EXPERIENCIA

La experiencia general se verificará para el proponente que se presente como persona natural, con la expedición de la Matrícula Profesional y para personas jurídicas, a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio.

Se tomará con base en el RUP aportado por los oferentes en sus propuestas.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN		
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**REQUERIMIENTO**
Que hayan contenido la ejecución de:	CONTRATOS EN LOS CUALES EL OBJETO O LAS ACTIVIDAES DESARROLLADAS CONTENGA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO.	CONTRATOS POR VALOR MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESPUESTO OFICIAL EN SMMLV.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN			
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	REQUERIMIENTO
Que hayan contenido la ejecución de:	CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO.	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe estar relacionado con estaciones de bombeo de aguas residuales y/o potables.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

 El hecho de que el proponente no aporte el “Formato 3 - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos determinados en el complemento del pliego de condiciones.

C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1)** de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia directamente relacionada con la exigida en el proceso. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

 Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase
72151600	Servicios de edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de sistemas especializados de comunicación
41113700	Equipos y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica
32151900	Componentes y Suministros Electrónicos	Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	Dispositivos de automatización de control de la conectividad

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

13.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. Principales actividades ejecutadas

D. Los caudales, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecida.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato:

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato:

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, EL DAGMA, efectuará la revisión de la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, con base en los indicadores financieros que proporcionen medidas relativas a su estructura financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal (2019, 2020 o 2021), lo anterior, de conformidad con el Decreto 579 de 31 de mayo de 2021, que reza: Para ello, los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

“Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquel/os eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

(…)

Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con ***los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".***

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

a. El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
b. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
c. Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.
d. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

e. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

Para los proponentes conformados por emprendimiento y/o empresas de mujeres[1] y o que ostente la calidad Mipyme, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establecerán criterios diferenciales para los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de capacidad organizacional.

[1] "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Metodo de la desviación estándar					
	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
Tamaño de la muestra	65,00	65,00	50,00	65,00	65,00
Mínimo	0,34	0,01	0,01	0,01	0,00
Máximo	4,12	0,95	5,01	0,46	0,17
Mediana	1,99	0,56	2,01	0,17	0,06
Promedio	2,40	0,54	2,31	0,20	0,08
Desviación estándar	1,20	0,25	1,78	0,14	0,06
Límite inferior	1,20	0,29	0,53	0,06	0,02
Límite superior	3,60	0,79	4,09	0,35	0,13

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes.

13.3.1.1. Razón Corriente (Liquidez)

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a UNO PUNTO VEINTE (1.20). La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

- Razón Corriente (Liquidez) = $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$ = ≥ 1.20

Este indicador nos arroja que por cada peso $1, que la entidad adeude cuenta con un respaldo de $1.20 para realizar el pago de deuda a corto plazo.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como Razón Corriente el resultado de la sumatoria de los activos corrientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

13.3.1.2. Nivel de Endeudamiento

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (79%).

- Nivel de Endeudamiento Total = $\frac{\textbf{Pasivo Total}}{\textbf{Activo Total}} * \textbf{100} = \leq \textbf{79\%}$

Nos indica que se cuenta con una capacidad de endeudamiento, para cumplir con las obligaciones pactadas con los acreedores aceptables.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el consorcio o unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

13.3.1.3. Razón de cobertura de interés

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Razón de cobertura de interés mayor o igual a CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES VECES.

Se calcula así: $\frac{\textbf{Utilidad operacional}}{\textbf{Gastos de intereses}} = \geq \textbf{0.53}$.

Lo que nos indica que por cada peso que adeude cuenta con 0.53 para cubrir sus obligaciones.

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras, resulta HABILITADO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, se tomará como razón de cobertura el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividido por la sumatoria de los gastos de intereses, de los miembros de la estructura plural considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

EL DAGMA, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

13.3.2. Capital de Trabajo >= 50%

Como complemento a la evaluación de los anteriores indicadores, también se puede determinar que, dentro de músculo financiero, el capital de trabajo juega un papel fundamental como garantía de respuesta en la ejecución de un proyecto.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Capital de Trabajo se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente que se registren en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, considerando la participación porcentual de cada uno

Por lo anterior, se puede concluir que, por las características del proceso en estudio, se requiere de una empresa que cuente con un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor total del presupuesto oficial del proceso.

- Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

 Capital de Trabajo ≥ 50% del valor total del presupuesto del contrato.

Para el caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, se tomará como capital de trabajo el resultado de la suma del capital de trabajo, de los miembros de la estructura plural.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, luego de evaluar los riesgos financieros, análisis del sector y objeto contractual encuentra que los indicadores financieros señalados anteriormente satisfacen las necesidades establecidas por la entidad, por lo tanto, los indicadores arrojados en el análisis del sector se toman como base de análisis y no como elemento incluyente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la Verificación de la Capacidad Organizacional se realizará, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en este numeral respecto de los de cada uno de sus integrantes conforme al porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio, contenido en el RUP o la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

13.4.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al SEIS POR CIENTO (6%).

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio: } \frac{\textbf{utilidad operacional}}{\textbf{Patrimonio}} \textbf{ *100 =} \geq 6\ \%$$

Este nos indica que sus recursos propios se emplean para su financiación.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el consorcio o unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

13.4.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del activo mayor o igual al DOS POR CIENTO (2%).

$$\textbf{Rentabilidad del activo: } \frac{\textbf{utilidad operacional}}{\textbf{Activo total}} \textbf{ * 100 =} \geq 2\%$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en la composición agregada de los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

NOTAS:

- Los proponentes con indicadores indeterminados, serán calificados como CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual serán calificados como NO CUMPLE.
- Los indicadores de los proponentes se calcularán con base a los rubros financieros establecidos en el RUP.

Para la evaluación de los indicadores solo se tendrán en cuenta los primeros dos decimales. Cuando los indicadores tengan más de dos decimales el segundo decimal se aproximará al entero superior más cercano, si el tercer decimal es igual o superior a cinco. Cuando el tercer decimal sea inferior a cinco se aproximará el segundo decimal por defecto al número entero inferior más cercano. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El contratista deberá instalar todos los equipos y accesorios autorizados por EMCALI EICE-ESP, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONTROL, INSTRUMENTACION Y COMUNICACIONES CON EL CENTRO DE CONTROL MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMCALI".

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015, Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al (los) proponente (s) cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para El DAGMA y de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y precio y que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas como se indica en este estudio previo.

Con los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos y factores Habilitantes tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación económica.

La oferta no solo debe cumplir con todo lo solicitado en los requerimientos técnicos y el presupuesto asignado, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por EL DAGMA, y demás aspectos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Se RECHAZARÁN todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

Las propuestas que no estén definidas como válidas, no se les tendrá en cuenta puntaje alguno.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	70%
FACTOR DE CALIDAD	18.75%
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10%
VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1%
INCENTIVO A EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0.25%
TOTAL	100%

14.1. OFERTA ECONÓMICA (Puntaje máximo 70%)

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma del pliego de condiciones, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación) teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con los estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La propuesta económica SOLAMENTE debe presentarse de forma digital a través de la plataforma SECOP II y corresponder estrictamente a lo establecido en lo solicitado en este proceso, el objeto a contratar y las obligaciones del contratista, para lo cual se deberá diligenciar el valor en la sección correspondiente de la plataforma SECOP II Y diligenciar y firmar el anexo correspondiente que se deberá adjuntar con la propuesta.(PDF Y EXCEL) Los valores deben ser dados en pesos colombianos, sin decimales. Se deben señalar los valores unitarios totales, así como el costo directo y el A.U. con los respectivos porcentajes discriminados.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales, el proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior al cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso. En caso contrario, el comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

El valor global del ofrecimiento económico y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.

El proponente deberá expresar el valor del AU en % (Administración y Utilidad) y debe comprender todos los costos en los que incurre la organización del ejecutor para poder desarrollar las actividades del contrato, y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

Al diligenciar el anexo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá discriminar el costo directo e indirecto (en porcentaje) de las actividades, totalizando el costo total de la oferta.

El DAGMA, corregirá los errores aritméticos que se presenten en la oferta económica, de conformidad con el procedimiento establecido a continuación y estos valores serán los que se utilizarán para la comparación de propuestas.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombiana Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombiana Colombia Compra Eficiente.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la entidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 252 del Código General del Proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

EL DAGMA, a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo cincuenta por ciento (70%) acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día de la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 67	2	Media aritmética alta
De 68 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X = Media aritmética.

Xi = Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje_i = \begin{cases} 70x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ 70x \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

X = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con !a siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \begin{cases} 70x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ 70x \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor to 70x e cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Cpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje_i = \begin{cases} 70x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ 70x \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor tc 70x e cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA IMPORTANTE: con el fin de facilitar el proceso de evaluación de las ofertas y garantizar su transparencia, se requiere que los documentos que se relacionan a continuación sean presentados en la forma que se indica en la siguiente tabla:

DOCUMENTO	**PRESENTACIÓN**
Oferta Económica	Plataforma SECOP II -EXCEL - PDF
Discriminación del porcentaje de AU	EXCEL - PDF

14.2. FACTOR DE CALIDAD (Puntaje Máximo 18.75%)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Garantía suplementaria o adicional por cuenta del Contratista	18.75
Total	18.75

GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL

La entidad asignará 18.75 puntos al proponente que se comprometa a otorgar garantías suplementarias o adicionales a la legal establecida para la estabilidad y calidad de la obra, mediante la suscripción del Formato 7D - Garantía Suplementaria o Adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

Para efectos del presente proceso de selección por garantía suplementaria o adicional se entiende aquella que es otorgada por el contratista, distinta a la legal, cuando amplíe o mejore la cobertura de esta, de forma gratuita, asociada a la estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía será adicional a la fijada en las condiciones de garantía del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceso de selección y por cuenta del proponente. El proponente podrá otorgarla a través de una aseguradora o directamente como garantía comercial.

Es de aclarar que a este tipo de garantías le es aplicable la regla de responsabilidad solidaria, respecto de quienes hayan participado en la cadena de distribución con posterioridad a quien emitió la garantía suplementaria.

En caso de que el proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

I. La entidad en el presente proceso de selección estableció el valor y vigencia para la Garantía de Cumplimiento en el Amparo de Estabilidad y Calidad de las obras en el Capítulo VII GARANTÍAS, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.

II. En caso de ofertar este factor, la Garantía Suplementaria o Adicional se entiende posterior a la establecida para el Proceso en el Capítulo GARANTÍAS, y su plazo se contará una vez haya terminado el mínimo requerido para el proceso de selección.

III. El valor asegurado para la garantía suplementaria será igual al amparo de estabilidad y calidad de las obras

IV. El ofrecimiento realizado por el proponente no podrá superar el 30% del plazo establecido por la entidad para la garantía de estabilidad y calidad de la obra de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.

V. El plazo máximo a ofertar por concepto de garantía suplementaria o adicional es: 18 meses.

VI. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$P = \frac{Tx * Pmax}{Tmax}$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.

Tx = Tiempo ofertado por el Proponente en meses “x”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Tmax = Tiempo máximo ofertado.

VII. Los costos asociados a esta garantía son asumidos por el contratista.

VIII. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que ha otorgado la garantía en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

IX. El seguimiento al cumplimiento de la Garantía Suplementaria se realizará en los términos del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por la persona designada por la Entidad. Cuando no se realice la designación, el contratista deberá realizar el seguimiento como mínimo en la frecuencia que determine en el Formato 7D – Garantía Suplementaria o Adicional durante la vigencia de la Garantía Suplementaria o Adicional ofrecida.

14.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje Máximo 10%)

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", concordante con lo reglado en el artículo 2.1. '1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, se entiende que: "Son bienes nacionales aquellos inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales".

Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional".

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje con el propósito de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ORIGEN	PUNTAJE
Bienes y servicios nacionales	10
Bienes y servicios nacionales y extranjeros	5
Bienes y servicios extranjeros	1

Las propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestado por: i) empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, ii) por personas naturales colombianas o iii) por residentes en Colombia, recibirán una calificación de DIEZ (10).

Para realizar la verificación de la información anterior y proceder con la puntuación, el oferente deberá presentar junto con los documentos de la oferta el ANEXO correspondiente diligenciado.

14.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Puntaje Máximo 1%)

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el DAGMA, otorgará UN (1) punto adicional, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará uno (1%) adicional, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número Mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de la oferta presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CONCEPTO	PUNTAJE
Tener contratado personal con discapacidad física, psíquica o mental, personas con discapacidad auditiva, visual, entre otras de acuerdo a la ley.	1
No tener contratado personal con discapacidad física, psíquica o mental, personas con discapacidad auditiva, visual, entre otras de acuerdo a la ley.	0%
MAX PUNTAJE ASIGNADO	1

NOTA: PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE PUNTAJE Y PARA EL SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, SE TENDRÁ EN CUENTA LO CONSAGRADO EN EL DECRETO 392 DE 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, mediante el supervisor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el contratista que resultó adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento se adelantará con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTA: Si estos documentos no son entregados con la propuesta obtendrán un puntaje de cero (0), ya que éste no es subsanable.

En la ejecución del contrato se confirmará dicho factor a medida que entreguen las facturas para trámite de pago, dado que deben entregar planilla de seguridad social por dicha persona contratada.

14.5. INCENTIVOS A LAS EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (puntaje máximo:0.25%)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 se otorga un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto.

El oferente accederá al puntaje si cumple con los requisitos del anexo No. 14, complementario al pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse Empate entre 2 o más proponentes se acudirá a los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

A. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para efectos de la presente contratación y de conformidad con el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, los riesgos contractuales se clasifican así,

- Riesgos previsibles.
- Riesgos imprevisibles.
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes.
- Riesgos generados por malas prácticas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos *previsibles* involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, “En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (…)”

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

a) Riesgos de carácter económico;

b) Riesgos de carácter social o político;

c) Riesgos de carácter operacional;

d) Riesgos de carácter técnico;

e) Riesgos de carácter financiero;

f) Riesgos de carácter regulatorio;

g) Riesgos de la naturaleza;

h) Riesgos ambientales;

i) Riesgos tecnológicos

EL DAGMA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de los Contratos que suscriba.

Ver Anexo Matriz de Riesgos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto N°1082 de 2015 en lo atinente a las garantías en la contratación, las cuales según el artículo 2.2.1.2.3.1.1 deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a. La presentación de las ofertas
b. Los contratos y su liquidación y
c. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, en los términos de la ley, y del mismo decreto.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto N°1082 de 2015, para el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes o contratistas podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones con:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo anterior, y en atención a los artículos artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. del Decreto N°1082 de 2015, para la presente contratación, el contratista está obligado a constituir una garantía como asegurado y beneficiario a favor del Distrito de Santiago de Cali- DAGMA, para los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO:** (Arts. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 30 y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y hasta seis (6) meses más.
b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.
c. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual deberá constituirse desde la fecha de recibo del contrato hasta un (1) año más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: (Art. 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) Por la suma de cuatrocientos (400) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [X] NO [] No Aplica []	SI [X] NO [] No Aplica []

Ver documentos adicionales "estudios y diseños"

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

El contratista se somete a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribirse, mediante la contratación de un supervisor por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, el cual tendrá que realizar integralmente las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El supervisor del contrato representará al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, y será intermediario entre este organismo y el contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones y comunicaciones que se cursen entre el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, la SUPERVISIÓN y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito, mediante actas o comunicaciones. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, notificará oportunamente y por escrito al CONTRATISTA acerca del nombre o de la persona natural que ejercerá las labores de SUPERVISIÓN en el desarrollo del contrato, su dirección comercial, teléfono, celular y correo electrónico.

La SUPERVISIÓN realizará un seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero del contrato, para lo cual tanto el CONTRATISTA brindará toda la colaboración necesaria.

La SUPERVISIÓN estará acompañada del supervisor que designe EMCALI, como apoyo técnico para la realización de las actividades del contrato, el cual avalará la ejecución y realizará el recibo a satisfacción una vez se cumpla con el objeto.

El contratista acatará las directrices administrativas y técnicas impartidas por el supervisor de EMCALI.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

1. Legislación de seguridad industrial salud ocupacional, análisis y aplicación de las normas de construcción y adecuación en salud ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
2. Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997. NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
3. Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
4. Resolución 2413 22/05/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. mediante el cual se establece El Reglamento de Higiene y Seguridad en la Construcción.
5. Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. RAS -Resolución 799 de 2021, por la cual se modifica la Resolución 330 de 2017, emanada del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Código Colombiano De Fontanería NTC-1500: Esta norma establece los requisitos mínimos para garantizar el funcionamiento correcto de los sistemas de abastecimiento de agua potable; sistemas de desagüe de aguas negras y lluvias; sistemas de ventilación; y aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento y uso de estos sistemas.
7. Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
8. Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del proyecto.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI			
Chile		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		SI			
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
El Salvador		NO	SI	SI	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/compradores

El monto de la contratación del presente proceso de selección es inferior al monto mínimo establecido para su aplicación en los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza, México y la Unión Europea para servicios de construcción.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Las excepciones aplicables en el presente proceso de contratación corresponden al numeral 33 – Servicios de Ingeniería y Arquitectura y numeral 38 – Servicios de construcción del Anexo correspondiente del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales.

CONCLUSIÓN: Solo aplican los acuerdos comerciales con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Cordialmente,

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ELIDIER GOMEZ SANCHEZ

Director (E) Del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

DAGMA

Rol Jurídico

JOHAN SEBASTIAN MORALES MERA
Rol Jurídico

Rol Técnico

_____ _____

EDGAR MONTENEGRO CASTRILLÓN
Rol Técnico

KAREN DANIELA AGUDELO
Rol Técnico

Rol Financiero

PAULA ANDREA AMAYA RIVERA
Rol Financiero

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyectó aspectos técnicos: Edgar Montenegro Castrillón- Contratista
Proyectó aspectos técnicos: Karen Daniela Agudelo- Contratista
Proyectó aspectos económicos: Paula Andrea Amaya Rivera -Contratista
Proyectó aspectos jurídicos: Johan Sebastián Morales Mera Contratista
Revisó aspectos técnicos y económicos: Franklin Nepomuceno Castillo
Revisó aspectos jurídicos: Luz Elena Fernández- Asesor
Diego Carvajal Trujillo - jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Francy Restrepo Aparicio – directora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.